**ANEXO 1**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EAN IMPACTA**

**EAN MUJERES PRIMERA EDICIÓN**

**CARTA DE COMPROMISO EQUIPO**

[Ciudad], [fecha]

Señores:

Impacta – Emprendimiento Sostenible

Universidad Ean

A través de la presente, [Nombre completo del integrante 1], identificado con documento de identidad (indicar tipo de documento) número (número de identificación) y [Nombre completo del integrante 2], identificado con documento de identidad (indicar tipo de documento) número (número de identificación), manifestamos:

1. nuestra dedicación a tiempo completo con la empresa [Nombre de la empresa] como se indica en la siguiente relación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cargo** | **Fundador de la empresa (si /no)** |
|  |  |  |
|  |  |  |

1. Nuestro compromiso, en caso de que la empresa resulte seleccionada para la fase Crece, es:
2. Participar activamente en las actividades de mentoría, asesoría, comités directivos, entrenamientos, seguimientos, mínimo en:
	* + 6 horas de asesorías en áreas clave definidos en su diagnóstico
		+ 4 entrenamientos
		+ 10 horas de mentoría durante el acompañamiento
3. Liderar y dedicar tiempo al proceso de diagnóstico, nivelación, diseño y ejecución del plan de trabajo
4. Involucrar otros integrantes del equipo de la empresa y/o a los grupos de interés que se requiera para el logro de los hitos definidos en la fase
5. Informar oportunamente a la coordinación de la fase cualquier situación que limite el desarrollo de estos compromisos, procurando la generación de alternativas para cumplir con el proceso de acompañamiento en el cronograma de la presente cohorte de la fase.
6. Dar oportuna respuesta a los requerimientos de información sobre el avance de la empresa
7. En general, a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente convocatoria aceptando las condiciones y compromisos derivadas de la misma y del proceso de acompañamiento, las cuales aceptamos en su integridad.
8. Avalar la presentación de la empresa como beneficiada del programa Ean Impacta.
9. Apoyar en actividades de la Gerencia Impacta – Universidad Ean a través de asesoría a otros emprendedores u como caso de inspiración.
10. Conocer y aceptar que en caso de que se identifique el no cumplimiento de alguno de los compromisos previamente mencionados, la coordinación de la fase podrá condicionar el acompañamiento.

El condicionamiento implica a la empresa asumir el compromiso de ajustar su dedicación al acompañamiento y asegurar el desarrollo del plan de trabajo en el periodo que se establece en el seguimiento.

Una vez finaliza el periodo, se verifica por parte de la coordinación el cumplimiento del condicionamiento, si se identifica el compromiso para el logro de los resultados establecidos la empresa continuará en acompañamiento, en caso contrario podrá ser retirada del programa.

Dicha terminación se realizará bajo un documento formal donde se notifique a la empresa, la relación del proceso, su desempeño y la razón por la cual se le retira del programa. Esto, como parte de la trazabilidad del proceso tanto para la empresa, así como para el programa.

Cordialmente,

|  |  |
| --- | --- |
| Firma | Firma |
| Nombre | Nombre |
| Tipo y número de documento | Tipo y número de documento |
| Representante legal (si o no) | Representante legal (si o no) |

En caso que ninguno de los 2 integrantes que suscriben la presente carta sea el representante legal de la empresa por favor complementar con su firma

|  |
| --- |
| Firma |
| Nombre |
| Tipo y número de documento |
| Representante legal |

**ANEXO 2**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EAN IMPACTA**

**EAN MUJERES PRIMERA EDICIÓN**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO, DATOS PERSONALES Y USO DE IMAGEN**

De manera irrevocable, **ACEPTO/ACEPTAMOS** los términos y condiciones expuestos a continuación, con fundamento en mi/nuestra participación en la convocatoria para la **fase Crece de Ean Impacta**, sobre los cuales se expone:

1. Que, ambas partes la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento.
2. Que **la universidad Ean** y el participante(s) desean iniciar una relación negocial y de colaboración mutua a nivel empresarial.
3. Que, como **“Dueño de la información”** se entiende a la parte que facilitó la información reservada u objeto de confidencialidad.
4. Que, la **"Parte Receptora"** se entiende como aquella que recibe la Información confidencial de la otra parte en relación con el objeto.
5. Que, la “**Información confidencial”** corresponde a toda data susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este acuerdo

Se incluye como **“Información confidencial”** los asuntos comerciales, empresariales y/o técnicos del “**Dueño de la Información”**, tanto en el pasado como en la actualidad y el futuro, incluido, pero sin limitarse a, lo siguiente:

* Que, los secretos industriales del “**Dueño de la Información”**, Softwares y *know How* puesto en conocimiento entre **LAS PARTES,** información técnica o de productos, sus procedimientos, su contabilidad, sus disposiciones contractuales, sus proveedores tanto Nacionales como internacionales, personal vinculado directa o indirectamente;
	1. Los secretos industriales, información técnica o de productos, comercio, contabilidad, disposiciones financieras o contractuales u otra información confidencial de terceros que se encuentre en posesión del “**Dueño de la Información”** en virtud de un acuerdo de confidencialidad;
	2. En general toda información que se genere en virtud de esta alianza comercial que sea confidencial o reservada.
* Que, los “**Secretos industriales”** hacen alusión a **“Información confidencial**” que potencial o directamente pueda obtenerse un beneficio económico derivado de la condición de no ser pública y generalmente conocida, y de no poder ser obtenible por terceros que podrían derivar un beneficio económico por su revelación y/o uso; y han sido producto de esfuerzos que bajo condiciones comerciales razonables requieran mantener su confidencialidad.
* Que, durante la mencionada relación, **LAS PARTES** intercambiarán o crearán información que tiene o tendrá valor económico y/o comercial, sobre la cual están interesadas en regular su confidencialidad y secreto mediante las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Con el presente acuerdo, **LAS PARTES** fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo los cuales, ambas mantendrán la confidencialidad de la información suministrada y/o compartida entre ellas durante la ejecución de la presente relación; así como también, la confidencialidad de aquella información perteneciente a los demás participantes de la convocatoria.

Este acuerdo no constituye ningún contrato de licencia, contrato de desarrollo o similar, obligándose **LAS PARTES** a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a la propia información confidencial.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** Este acuerdo tendrá una duración indefinida desde el momento de su aceptación.

Cada parte se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material intercambiado entre **LAS PARTES**, de forma indefinida tras la finalización del presente acuerdo. De igual manera, estos compromisos de confidencialidad se aplicarán para la información perteneciente a los demás participantes.

La **“Parte receptora”** deberá devolver al **“Dueño de la información”** toda la información remitida, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a entregar todo el material que sea necesario para la ejecución de la ***fase CRECE*** del Programa Ean Impacta, y en el caso de ser este confidencial se comprometen a:

1. Utilizar dicha información de forma reservada.
2. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
3. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita del **“Dueño de la información”**, y únicamente en términos de tal aprobación.
4. Restringir el acceso a la información a sus empleados, subcontratados, y personal que participará y estará en los espacios de la convocatoria en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
5. Usar la información confidencial que se le entregue o comparta, o fragmentos de esta, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información según lo convenido en este acuerdo.
6. No reproducir, copiar, utilizar, vender, intercambiar, comercializar, divulgar, publicar, ningún documento que contenga información confidencial para un propósito distinto al establecido por el presente acuerdo.

**LAS PARTES** serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

**CLÁUSULA CUARTA. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES** mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

1. Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro a la **“Parte receptora”** de dicha información o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las Estipulaciones del presente Acuerdo.
2. Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de **“Parte receptora”** de dicha información con anterioridad a la firma del presente Acuerdo y sin obligación de guardar confidencialidad.
3. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, la **“Parte receptora**” notificará a la parte reveladora tal eventualidad y será la encargada de suministrar dicha información restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información. Asimismo, en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la “**Parte receptora”** del deber de reserva de dicha información.
4. En caso de que la **“Parte receptora”** de la información pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con los firmantes el presente acuerdo.
5. En caso de que la información haya sido desarrollada por separado por la **“Parte receptora”** sin utilizar la Información Confidencial del **“Dueño de la información”**.

**CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS PREVIOS SOBRE LA INFORMACIÓN:** Toda información puesta en común entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia a ninguna de las partes que la recibe sobre los signos distintivos (las marcas, lemas, símbolos, entre otros), derechos de autor (obras literarias, artísticas, software, entre otros) o sobre las nuevas creaciones (patentes, diseños industriales, circuitos integrados, entre otros) que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto.

**CLÁUSULA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y USO DE NOMBRES O EMBLEMAS:** Para la correcta aplicación del presente compromiso, La **“Parte receptora”** podrá tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley 1581 de 2012 correspondiente al Régimen General de Protección de Datos Personales; por lo que se compromete a efectuar un tratamiento de datos personales acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta prestación de servicios, de conformidad con la mencionada norma y la Constitución Política de Colombia.

Asimismo, La **“Parte receptora”** asume la obligación de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales; como también, a no comunicarlos a terceros, salvo las excepciones que determina la ley. De igual manera, La **“Parte receptora”** se compromete a destruirlos, cancelarlos o devolverlos en el momento de la finalización del término de este compromiso, así como a aplicar las medidas de seguridad necesarias.

Asimismo, el beneficiario autoriza la transmisión de sus datos personales con la finalidad de dar cumplimiento al acompañamiento en general y para compartir su información con aliados ante posibles conexiones de valor para el emprendimiento en particular.

**Parágrafo único: uso de nombres o emblemas de las partes.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole excepto en las publicaciones que en desarrollo de su proceso de acompañamiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN:** Este compromiso sólo podrá ser modificado con el consentimiento expreso de ambas partes, en documento escrito y mencionando la voluntad de las partes de modificar el presente documento.

**CLÁUSULA OCTAVA. DISPOSICIONES INVÁLIDAS**: Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegaren a ser ilegales, inválidas o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá, en lo posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

**CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente compromiso o relacionado con él directa o indirectamente, se someterá a una resolución directa; para lo cual la parte que quiera dar a conocer su inconformidad debe informarla por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la otra parte, a través del medio más expedito.

No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, la controversia será resuelta mediante procedimiento de conciliación en derecho a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**CLÁUSULA DÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE:** Este compromiso debe ser realizado, interpretado y ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las causales de terminación estipuladas en los términos y condiciones generales de la convocatoria; la parte afectada terminará de manera unilateral este acuerdo, si la otra parte incumple los compromisos de confidencialidad y secreto adquiridos mediante la suscripción de este documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.**Para todos los efectos de legales se entenderá la ciudad de Bogotá D.C., como lugar de la firma del presente Acuerdo, por ser el domicilio principal de **LAS PARTES**.

|  |
| --- |
| Firma |
| Nombre |
| Tipo y número de documento |
| Representante legal |